



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0045-2019/MPS.

Sullana, 02 de enero de 2019.

VISTO: El Informe N° 717-2018/MPS-PPM de fecha 17 de diciembre del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de Sr. ELBER ADOLFO VIERA VIERA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Dos (Auto) de fecha 10.12.2018, el Juzgado Especializado de Trabajo, resuelve: Conceder la solicitud de Medida Cautelar de No Innovar presentada por ELBER ADOLFO VIERA VIERA; en consecuencia ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a mantener la condición laboral del demandante en su puesto como ESTIBADOR EN LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, mientras dure la tramitación del proceso principal, por lo que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acción destinada a ejecutar cualquier medida que vulnere sus derechos laborales, obligarla a suscribir cualquier modalidad de contrato laboral que vulnere sus derechos adquiridos, o dar por culminado el vínculo laboral;

Que, mediante el documento del Visto de fecha 17 de diciembre del 2018, el Procurador Público Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente, en aplicación del Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Informe N° 2286-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH de fecha 21.12.2018, el Subgerente de Recursos Humanos remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente, precisando que a partir del 19 de marzo del 2015 hasta la actualidad fue contratado bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y el pago de sus remuneraciones se le efectuaba con la específica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Dos (Auto) de fecha 10.12.2018, el Juzgado Especializado de Trabajo, resuelve: Conceder la solicitud de Medida Cautelar de No Innovar presentada por **ELBER ADOLFO VIERA VIERA**; en consecuencia ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a mantener la condición laboral del demandante en su puesto como ESTIBADOR EN LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, mientras dure la tramitación del proceso principal, por lo que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acción destinada a ejecutar cualquier medida que vulnere sus derechos laborales, obligarla a suscribir cualquier modalidad de contrato laboral que vulnere sus derechos adquiridos, o dar por culminado el vínculo laboral.

Artículo Segundo.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, realizar el seguimiento sobre el estado del expediente, a efectos de tomar conocimiento de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Power Saldaña Sanchez
Alcalde


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 562
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., Procurad., Gerenc. de RR.HH., Archivo.
/deg-